

24 de marzo de 2017

Ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.](#)

### Entrada en vigor.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos de 1 de enero de 2017, si bien es preciso subrayar que a las **solicitudes a formular en 2017** les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reglamentaria anterior, es decir, el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo

A continuación realizamos un resumen de las cuestiones más destacables:

Se regula en este real decreto un sistema de reconocimiento de los incentivos claramente objetivo y centrado fundamentalmente en el comportamiento de la siniestralidad de la empresa en comparación con la del sector al que pertenece.

Entre las novedades introducidas se contempla la reducción de carga administrativa, centrándose principalmente el acceso al incentivo en:

- el cumplimiento de los límites de los índices de siniestralidad, estos límites se adaptarán a las circunstancias propias de cada actividad económica de modo que se promueva el acceso al incentivo a aquellas actividades con mayor riesgo para mejorar la prevención allí donde sea más necesaria,
- exigiéndose además otros requisitos no relacionados con la siniestralidad, pero que aseguran la correcta concesión del mismo.

Sin perjuicio del cumplimiento por las empresas de todas las obligaciones legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, la vinculación del reconocimiento del incentivo al cumplimiento por el empresario de las obligaciones de prevención de riesgos laborales se manifiesta a través de la **exigencia de acompañar a la solicitud del incentivo de una declaración responsable**, donde se detallan las obligaciones concretas preventivas que, a los solos efectos de acceso al incentivo, deben cumplir las empresas solicitantes.

### Cuantía

Se establece un incentivo del 5% sobre las cuotas de contingencias profesionales. Además, si existen inversiones por parte de la empresa en alguna de las acciones complementarias de prevención (apartados 6 y 7 del anexo I), establece un incentivo adicional de otro 5% de las cuotas, o del importe de las inversiones si son inferiores al 5%.



Se da desarrollo reglamentario al artículo 93.2.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula la posibilidad de que las mutuas puedan percibir de las empresas parte del incentivo concedido, previo acuerdo de las partes.

### **Financiación**

Respecto de la financiación de esta reducción, los artículos 96 y 97 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, disponen que el 80 por ciento del excedente que resulte después de dotar la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se aplicará, entre otras actividades, a incentivar en las empresas la adopción de medidas y procesos que contribuyan eficazmente a la reducción de la siniestralidad laboral.

Esperamos le sea de utilidad.